



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

msl/

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 18 DE ABRIL DE 2.016**

En la Casa Consistorial de Rincón de la Victoria (Málaga), previa convocatoria se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Señores Tenientes de Alcalde componentes de la Junta de Gobierno Local, al efecto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Asisten los señores mencionados más abajo, asistidos por el Secretario que suscribe.

**SEÑORES ASISTENTES**

**PRESIDENTA**

Doña María Encarnación Anaya Jiménez

**CONCEJALES**

Don Antonio Miguel Moreno Laguna

Don José María Gómez Muñoz

Don Pedro Fernández Ibar

Doña Sonia Jiménez Baeza

Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves

Doña Yolanda Florido Maldonado

**AUSENCIA SIN JUSTIFICAR**

Don Antonio Sánchez Fernández

**INTERVENTOR**

Don Gaspar F. Bokesa Boricó

**SECRETARIO GENERAL.-**

Don Miguel Berbel García

De orden de la Presidencia, se inicia la sesión siendo las nueve horas y quince minutos.

1) **ACTA ANTERIOR (4-ABRIL-2016).**- Declarado abierto el acto por la Sra. Presidenta, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de la sesión de 4 de abril de 2016 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2) **BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 1875/2016.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 6/4/2016:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D. [REDACTED] con fecha 28/01/2016, número de registro 2016-E-RC-1436, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en [REDACTED] (Torre de Benagalbón), por ser familia numerosa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con factura a nombre de [REDACTED], nº de contrato 3.793.979, así como carnés de familia numerosa de los cinco miembros vigentes hasta el 06-09-30, al igual que están empadronados en la vivienda de [REDACTED] siendo la vivienda de alquiler.

Del contrato de alquiler de la vivienda que se aporta se desprende que el mismo se otorga desde el 1 de diciembre de 2.015, concertándose por el plazo de once meses prorrogables a tres o cinco años.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable de la vivienda sita en [REDACTED], número de contrato 3.793.979, a nombre de [REDACTED], al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 06-09-30.
- Así mismo se informa que la bonificación que se conceda lo será durante la vigencia el contrato de alquiler es decir hasta el 1 de noviembre de 2.016, debiendo justificar en esa fecha la vigencia del contrato para seguir optando a la bonificación.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) - Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder bonificación en el pago del suministro de agua potable a D. [REDACTED] de la vivienda sita en [REDACTED], número de contrato 3.793.979 al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 06-09-30.
- Así mismo se informa que la bonificación que se conceda lo será durante la vigencia el contrato de alquiler es decir hasta el 1 de noviembre de 2.016, debiendo justificar en esa fecha la vigencia del contrato para seguir optando a la bonificación.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

3) **BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 1881/2016.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 6/4/2016:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D<sup>a</sup>. [REDACTED] con fecha 29/01/2016, número de registro 2016-E-RC-1551, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en [REDACTED] (La Cala del Moral), por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con factura a su nombre, contrato nº 9.409.276, así como carnés de familia numerosa de los seis miembros valederos hasta el 01-12-16 al igual que están empadronados en la vivienda de [REDACTED], habiendo informado Hidralia, que no tienen otro suministro de agua potable por otra vivienda distinta de la que solicitan la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable a D<sup>a</sup>. [REDACTED] de la vivienda sita en [REDACTED], contrato nº 9.409.276, al ser familia numerosa compuesta por seis miembros vigente hasta el 01-12-16.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) - Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder bonificación en el pago del suministro de agua potable D<sup>a</sup>. [REDACTED] de la vivienda sita en [REDACTED], contrato nº 9.409.276, al ser familia numerosa compuesta por seis miembros vigente hasta el 01-12-16  
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

4) **BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 2115/2016.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 6/4/2016:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

<<Por D<sup>a</sup>. [REDACTED] con fecha 09/02/2016, número de registro 2016-E-RC-2122, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en [REDACTED] (La Cala del Moral), por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con factura a nombre de [REDACTED], miembro de la unidad familiar, contrato nº 3.786.830, así como carnés de familia numerosa de los cinco miembros valederos hasta el 30-12-15, habiéndose solicitado la renovación con fecha 28 DIC 2015 al igual que están empadronados en la vivienda de [REDACTED] e informado Hidralia, que no tienen otro suministro de agua potable por otra vivienda distinta de la que solicitan la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable a D<sup>a</sup>. [REDACTED] de la vivienda sita en [REDACTED], contrato nº 3.786.830, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros, debiendo presentar en las oficinas de Hidralia los nuevos carnés de familiar numerosa para verificación de la vigencia de los mismos.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder bonificación en el pago del suministro de agua potable D<sup>a</sup>. [REDACTED] de la vivienda sita en [REDACTED], contrato nº 3.786.830, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros, debiendo presentar en las oficinas de Hidralia los nuevos carnés de familiar numerosa para verificación de la vigencia de los mismos.  
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

5) **BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 2170/2016.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 6/4/2016:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D. [REDACTED] con fecha 18/02/2016, número de registro 2016-E-RC-2760, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en [REDACTED] (Rincón de la Victoria), por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con factura a nombre de [REDACTED], nº de contrato 3.781.996, así como carnés de familia numerosa de los cinco miembros vigentes hasta el 14-01-19, al igual que están empadronados en la vivienda de [REDACTED], siendo la vivienda de alquiler.

Del contrato de alquiler de la vivienda que se aporta se desprende que el mismo se otorga desde el 03/11/2006, con una duración de un año, prorrogable hasta cinco.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable la bonificación en el pago del suministro de agua potable a D. [REDACTED] de la vivienda sita en [REDACTED], número de contrato 3.793.979 a nombre de [REDACTED], al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 06-09-30.
- Así mismo se informa que visto que la duración del contrato y su prórroga ha caducado, no justificando su renovación, deberá aportar, para hacer efectiva la bonificación que se conceda, copia de contrato vigente en la actualidad.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder bonificación en el pago del suministro de agua D. [REDACTED] de la vivienda sita en [REDACTED], número de contrato 3.793.979 a nombre de [REDACTED], al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 06-09-30.
- Así mismo se informa que visto que la duración del contrato y su prórroga ha caducado, no justificando su renovación, deberá aportar, para hacer efectiva la bonificación que se conceda, copia de contrato vigente en la actualidad.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

6) **BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 2219/2016.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 6/4/2016:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D. [REDACTED] con fecha 23 de febrero de 2.016 presenta telemáticamente solicitud de bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en [REDACTED] (La Cala del Moral), por ser familia numerosa registrándose con el número 2016-E-RE-14

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con factura a su nombre, contrato nº 3.798.117, así como carnes de familia número de los cinco miembros, valederos hasta el 10-02-19, al igual que están empadronados en la vivienda de [REDACTED] e informado Hidralia, que no tienen otro suministro de agua potable por otra vivienda distinta de la que solicitan la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable a D. [REDACTED] de la vivienda sita en [REDACTED], contrato nº 3.798.117, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros, con validez hasta el 10-02-19.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder bonificación en el pago del suministro de agua a D. [REDACTED] de la vivienda sita en [REDACTED], contrato nº 3.798.117, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros, con validez hasta el 10-02-19.  
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

7) **BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 2244/2016.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 6/4/2016:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D. [REDACTED] con fecha 24/02/2016, número de registro 2016-E-RC-3199, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en [REDACTED] (La Cala del Moral), por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con factura a su nombre, contrato nº 3.792.826, así como Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales por la que se otorga título de familia numerosa compuesta por cinco miembros, valedero hasta el 28/06/2018, al igual que están empadronados en la vivienda de [REDACTED] e informado Hidralia, que no tienen otro suministro de agua potable por otra vivienda distinta de la que solicitan la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable a D. [REDACTED] de la vivienda sita en [REDACTED], contrato nº 3.792.826, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros, con validez hasta el 26/06/2018.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) - Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder bonificación en el pago del suministro de agua potable D. [REDACTED] de la vivienda sita en [REDACTED] contrato nº 3.792.826, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros, con validez hasta el 26/06/2018.  
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

8) **BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 2338/2016.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 6/4/2016:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D<sup>a</sup>. [REDACTED] con fecha 03/03/2016, número de registro 2016-E-RC-3625, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en [REDACTED] (Torre de Benagalbón), por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con factura a su nombre, contrato nº 3.784.444, así como carnes de familia número de los cinco miembros, valederos hasta el 04-03-23, al igual que están empadronados en la vivienda de [REDACTED] e informado Hidralia, que no tienen otro suministro de agua potable por otra vivienda distinta de la que solicitan la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable a D<sup>a</sup>. [REDACTED] de la vivienda sita en [REDACTED], contrato nº 3.784.444, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros, con validez hasta el 04-03-23.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) - Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder bonificación en el pago del suministro de agua a D<sup>a</sup>. [REDACTED] de la vivienda sita en [REDACTED], contrato nº 3.784.444, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros, con validez hasta el 04-03-23.  
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

9) **BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 2357/2016.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 6/4/2016:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D<sup>a</sup>. [REDACTED] con fecha 08/03/2016, número de registro 2016-E-RC-3915, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en [REDACTED] (La Cala del Moral), por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con factura a su nombre, contrato nº 3.793.810, así como carnés de familia número de los cinco miembros, valederos hasta el 03-07-17, al igual que están empadronados en la vivienda de [REDACTED] e informado Hidralia, que no tienen otro suministro de agua potable por otra vivienda distinta de la que solicitan la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable a D<sup>a</sup>. [REDACTED] de la vivienda sita en [REDACTED], contrato nº 3.793.810, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros, con validez hasta el 03-07-17.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó- >>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder bonificación en el pago del suministro de agua a D<sup>a</sup>. [REDACTED] de la vivienda sita en [REDACTED], contrato nº 3.793.810, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros, con validez hasta el 03-07-17  
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

10) **ASUNTOS URGENTES.**- No hubo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

11) **RUEGOS Y PREGUNTAS**. - No hubo.

12) **ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COORDINACIÓN DE ÁREAS**.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual certifico.

**LA ALCALDESA,**

(Firmado electrónicamente al margen)

**EL SECRETARIO GENERAL,**